



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA PARA LA CLINICA SITA EN LA CIUDAD DE BARCELONA, CALLE COPÉRNICO NÚMERO 58 PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202300652

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, MC MUTUAL o LA MUTUA), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. Los servicios de la presente licitación se deberán prestar en la clínica Copérnico de Mc Mutual sito en calle Copérnico 58, de Barcelona ciudad.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

2.1.1. Alcance de la prestación del servicio:

Los licitadores deberán tener presentes las siguientes condiciones técnicas de la prestación del servicio de Seguridad, Vigilancia y Control objeto de contrato a la hora de preparar y presentar su oferta, pues a continuación se detallan los requisitos mínimos del contrato, así como los aspectos principales que serán objeto de valoración y que deberán constar en la oferta que presente la entidad licitadora, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

De acuerdo con lo anterior, en la prestación del servicio antedicho la entidad adjudicataria deberá tener presentes las prescripciones técnicas contenidas en el presente pliego con el fin de realizar éstos servicios, mediante vigilante sin arma, con la mayor eficacia y eficiencia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en las dependencias de MC MUTUAL en la clínica Copérnico sita en Barcelona, en calle Copérnico, número 58.

2.1.2. Legislación aplicable.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en particular:

- Ley 5/2014 de 4 de Abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo que no contravenga a la Ley 5/2014- , de 4 de abril, según establece la disposición derogatoria única de la citada ley).
- Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre, y Real Decreto 4/2008 de 11 de Enero, por los que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada (en lo que no contravenga a la Ley 5/2014 de 4 de abril, según establece la disposición derogatoria única de la citada ley).
- Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad privada vigente y demás disposiciones concordantes.

2.1.3. Personal adscrito al servicio.

A.- Medios humanos. El servicio de vigilancia y protección será prestado por un vigilante de seguridad sin arma en el siguiente horario:

- **24 horas los 365 días del año.**

Y para la oportuna prestación del servicio a contratar se requerirá que el personal esté sometido al Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad.

B.- Subrogación. El personal sujeto a subrogación es el que se detalla a continuación:

MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CONTRATO SUJETOS A SUBROGACIÓN						
INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO (Indefinido, temporal, ...)	TURNOS / HORARIOS PERSONAL A SUBROGAR	PLUS DE PELIGROSIDAD	PLUS MENSUAL BRUTO FUERA DE CONVENIO
VS 1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	07/05/2007	INDEFINIDO	SEGÚN CUADRANTE	22,70 €	
VS 2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	13/02/2008	INDEFINIDO	SEGÚN CUADRANTE	22,70 €	
VS 3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	08/03/2022	INDEFINIDO	SEGÚN CUADRANTE	22,70 €	
VS 4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	29/11/2021	INDEFINIDO	SEGÚN CUADRANTE	22,70 €	

Los datos facilitados en esta tabla han sido facilitados por el proveedor actual.

En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera tener lugar una subrogación de personal a resultas de la contratación objeto del presente pliego, necesariamente el personal subrogado debiere encontrarse en posesión de la correspondiente habilitación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2014 de 4 de Abril, Ley de Seguridad Privada.

2.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.2.1. Condiciones Generales:

a) La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin arma (turnos), que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y contará con el apoyo de los medios materiales y humanos de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

b) La Empresa adjudicataria se compromete a asignar con carácter fijo a todo el personal que preste el servicio. Durante las vacaciones, permisos, bajas médicas, etc., el adjudicatario estará obligado a sustituir al personal afectado por tales contingencias. El índice de rotación laboral durante el tiempo de vigencia del presente contrato no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%), en aras a conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

c) El cómputo horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten. Con carácter previo a la prestación del servicio, la adjudicataria presentará la documentación donde se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios para la prestación del servicio en el horario especificado. Los servicios de VEINTICUATRO (24) HORAS se prestarán necesariamente en turno de 8 horas como máximo.

d) MC MUTUAL determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de un número de vigilantes superior al doble de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Asimismo, se entregará por parte de la Empresa adjudicataria, a la persona designada por de MC MUTUAL, relación nominal del servicio previsto para la ejecución del contrato, indicando ubicación, turnos, horarios, nombre y apellidos de los componentes, y aquellos datos que se consideren convenientes para una planificación y seguimiento del mismo. En el caso que se efectúe modificación del personal inicial adscrito, la adjudicataria se comprometerá a facilitar una persona con las mismas cualidades que las designadas inicialmente, asimismo deberá entregar Currículum Vitae de dicha persona a MC Mutual

e) Iniciado el servicio, la empresa aportará un cuadrante mensual, dentro de los cinco primeros días del mes, donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno y nombre del vigilante asignado.

- f) Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y el personal de la Entidad, para cumplir cabalmente su cometido, la Empresa adjudicataria no podrá sustituir dicho personal, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa del Responsable de Seguridad de MC MUTUAL y habiendo informado con 48h de antelación del cambio. En todo caso, la persona que sustituya a uno de los compañeros por las causas anteriormente comentadas y previa autorización por parte de MC MUTUAL, deberá tener como mínimo una formación in situ (en el lugar objeto de contrato) de 48 horas en el puesto a sustituir.
- g) En el supuesto de que alguno de los Vigilantes no cumpla su función con la debida diligencia, o cometa actos que MC MUTUAL estime perniciosos para la mejor marcha del servicio, buenas relaciones, etc., la Empresa adjudicataria deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas o de inmediato si así se solicita, y cumpliendo con las premisas apuntadas en el punto f) en cuanto a formación in situ.
- h) MC MUTUAL no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los Vigilantes de Seguridad en el cumplimiento de su misión que, en cualquier caso, asumirá la Empresa adjudicataria o su Aseguradora.
- i) El servicio se prestará con la uniformidad reglamentaria y los medios de comunicación necesarios para la ejecución del servicio, facilitados por la empresa a su cargo. La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme, indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que aportarán.
- j) En especial dispondrá de telefonía móvil con alcance en toda el área metropolitana y conexión preferente con la empresa adjudicataria, para alertar de situaciones de emergencias e incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio.
- k) Serán por cuenta de la Empresa adjudicataria todos aquellos medios personales y auxiliares y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización del trabajo.

l) MC MUTUAL prevé un tiempo para cambio de vigilante por **eventualidad** o **imprevisto** de máximo 1 hora.

m) MC MUTUAL prevé un tiempo de respuesta para cubrir puesto de vigilante por ampliación de servicio de máximo 1 hora.

n) MC MUTUAL prevé un tiempo de respuesta para cubrir baja de vigilante de máximo 1 hora.

2.2.2. Condiciones Particulares:

La prestación del servicio contratado consistirá en acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones. Las actividades a realizar se detallan a continuación, y tienen carácter enunciativo, sin limitación exclusiva.

Asimismo se señalan las condiciones de prestación del servicio:

a) Control de los accesos interiores del inmueble, tanto de personas como de mercancías y vehículos, y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior de los mismos.

b) Manejo y control de centrales de alarma contra incendios, intrusión y demás medios técnicos instalados o que en el futuro puedan instalarse en el centro, actuando con el protocolo establecido.

c) Servicio de rondas interiores en el centro consensuadas con MC MUTUAL. En las rondas, se procederá al apagado y encendido de luces si procediera, comprobación de averías tales como: agua, gas, electricidad, etc. Y estado general de las instalaciones.

d) Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones (servicios, seguridad, etc.). Cualquier incidencia o avería que observen deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentarse a la persona designada por parte de MC MUTUAL que corresponda, por puestos y turnos de servicio, ampliando así mismo, en ellos, cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en su conjunto.

- e) Prestación del servicio administrativo de control, consistente en revisión de documentación, control de identidad de visitantes y personal laboral. Entrega a los visitantes del distintivo de identificación y su recogida si procediera, así como el cumplimiento de las Normas o Instrucciones que se impartan por MC MUTUAL
- f) Control de correspondencia, paquetería y atención telefónica centralita.
- g) Participación activa en cualquier incidencia, y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo instrucciones del Responsable de Seguridad, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por un centro de formación.
- h) La protección de la totalidad de las personas (trabajadores de la empresa, pacientes, visitantes, proveedores diversos), así como la seguridad de los bienes ubicados en el interior del recinto, frente a los eventuales riesgos que puedan derivarse de la perpetración de los actos delictivos y otros hechos ilícitos. Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando las circunstancias lo requieran.
- i) Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.
- j) Vigilar los aparcamientos interiores de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso del tráfico de los mismos.
- k) Verificar el estado, limpieza y accesibilidad de las vías de evacuación del edificio.
- l) Verificación del cierre total del edificio.
- m) Cumplimentar siempre las Normas de Seguridad emanadas o que emanen de MC MUTUAL y cualquier otra actividad que le corresponda en su condición de vigilantes de seguridad.
- n) Independiente de los partes diarios por turno y puesto, deberá existir un Libro de Registro de Incidencias en el que, día a día, se anotarán las novedades habidas o la ausencia de ellas,

el cual estará a disposición del Responsable de Seguridad. Siempre que exista un incidente digno de resaltar, además de su anotación en el Libro de Registro, deberá ser comunicado a la persona designada por parte de MC MUTUAL que corresponda.

o) Para la Inspección de los Servicios contratados en nuestras dependencias, la empresa dispondrá un servicio de inspección durante la prestación del mismo. Mensualmente se remitirá un informe a la persona designada por parte de MC MUTUAL comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas. MC MUTUAL se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

p) Ningún conflicto laboral o de otra índole repercutirá en la prestación de los servicios contratados.

2.3. REFUERZOS DEL PERSONAL

Situaciones Excepcionales. Ante situaciones de determinada importancia y magnitud, y si MC MUTUAL lo considera necesario, la empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de proporcionar, de forma inmediata, los refuerzos de personal que sean adecuados para garantizar la seguridad de los edificios contemplados en el contrato.

Con independencia de lo establecido sobre las necesidades de personal y horario de prestación del servicio, excepcionalmente podrá ser modificado este horario atendiendo a las necesidades del Servicio, previa comunicación por parte del Responsable de MC MUTUAL a la Empresa Contratante, sin que esta modificación lleve aparejado incremento en el cómputo horario total.

2.4. INSPECTORES Y VIGILANTES

Se asignará un Inspector responsable de los Servicios, el cual mantendrá permanente contacto con MC MUTUAL que corresponda, con el fin de agilizar la comunicación entre la empresa adjudicataria y el referido departamento de Seguridad.

2.5. TIEMPO DE RESPUESTA

Se entiende como el tiempo transcurrido entre que se informa al adjudicatario de la necesidad del cubrir el puesto de vigilante por baja, sustitución por eventualidad o ampliación del servicio, hasta que éste gestiona y realiza el cambio de vigilante.

El tiempo máximo de respuesta para cubrir el/los puesto/s de vigilante de seguridad en las situaciones marcadas a continuación será de máximo **UNA (1) HORA**:

- Cubrir puesto de vigilante de seguridad por baja (desde el momento en que se produce).
- Sustitución del vigilante/s de seguridad por eventualidad.
- Cubrir puesto de vigilante por ampliación de servicio.

No obstante a este mínimo exigido, se valorará la mejora en la reducción del tiempo máximo de UNA (1) HORA recogido en el presente apartado.

2.6. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES

a) La adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato, tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

b) En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan una formación específica para su adecuado manejo, se establecerá el plan de formación para aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

c) La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación, mínimo de 48 horas in situ.

d) La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

e) Los vigilantes adscritos al servicio, deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el **SOBRE Nº C** (una proposición en la cual deberán especificar las horas de cursos de formación para vigilantes de seguridad que ofrecen, teniendo en cuenta que el **mínimo de horas establecido por el Convenio Colectivo del sector es de 20 horas por vigilante**.

No obstante a este mínimo exigido, se valorará el aumento del número de horas de formación por vigilante respecto al mínimo exigido por el CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

En todo caso, la Mutua se reserva la facultad de exigir durante la vigencia del contrato la acreditación de la impartición de dichos cursos y las horas lectivas en que se han instrumentalizado los mismos.

2.7. CENTRO DE CONTROL PROPIO (PUESTO PERMANENTE DE SEGURIDAD PROPIO)

Se entiende por centro de control propio aquel centro de trabajo descentralizado de la empresa de seguridad, **con personal propio y cobertura de lunes a viernes de 8:00h a 22:00h los días laborables**, el cual tiene como objetivo facilitar el contacto permanente con el cliente y el personal operativo de seguridad para responder con la mayor eficacia a las necesidades operativas de los clientes y dotar de las máximas herramientas para la toma de decisiones y resolución de incidencias y urgencias.

El centro de control propio, además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Medios humanos del centro de control:** El personal de dicho centro deberá ser escrupulosamente seleccionado y entrenado para hacer frente a los cometidos y situaciones críticas a las que deban enfrentarse, recibiendo la información,

valorándola, canalizándola hacia el nivel oportuno en función de la importancia y resolviendo las incidencias que se presenten por parte de MC MUTUAL.

■ **Equipamiento mínimo del centro de control:**

- Líneas telefónicas fijas independientes y de uso exclusivo para el centro de control (no válidas plataformas de recogidas de llamadas o call center, ni teléfonos 902).
- Línea/s ADSL independiente/s y de uso exclusivo para el centro de control.
- Teléfono/s móvil/es.
- Ordenadores para el proceso de datos.
- Correo electrónico de uso exclusivo para el centro de control.

■ **Funciones del centro de control:**

El personal del centro de control ha de ser capaz de desarrollar una serie de cometidos, tales como:

- Seguimiento de la planificación de los servicios.
- Gestión de equipos móviles.
- Contacto permanente con los servicios de inspección.
- Avisos a responsables.
- Capacidad de toma de incidencias y resolución de las mismas.
- Toma de novedades y transmisión de las mismas.
- Atención telefónica a los empleados.
- Capacidad de montaje y desmontaje de servicios urgentes.
- Atención al cliente:
 - Informe de incidencias.
 - Solicitud cobertura de servicios.
 - Modificación de planificaciones.
 - Avisos a FSE (Fuerzas de Seguridad y Emergencias).
 - Tratamiento de datos y todo tipo de información.

El centro de control propio, con todos los requerimientos mínimos que se han hecho constar en el presente punto, es exigible, si bien se valorará que ofrezca una cobertura de 365 días al año, las 24 horas.

2.8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con carácter obligatorio, la adjudicataria hará entrega, al inicio de la prestación del servicio, la documentación relativa a la habilitación profesional del personal adscrito al contrato del servicio de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.